AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA-CAUCA (D).

CONSIDERANDO:

Que para el mes de marzo de la vigencia 2026 desde la Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Miranda (Cauca), se justificó, a través de estudio previo, la necesidad para contratar a una (01) persona natural por prestación de servicios para desarrollar el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuyas actividades son las siguientes:

A. Prestar los servicios de apoyo en la realización e implementación de puestos de control para la revisión de documentación de vehículos y conductores, con el fin de apoyar la verificación del cumplimiento de las exigencias legales vigentes.
B. Brindar acompañamiento al O.T en la implementación de puestos de control en las veredas de la zona plana del Municipio de Miranda (Cauca), para sensibilizar a los diferentes actores viales.
C. Apoyar la realización de campañas de seguridad vial y sensibilización que adelante la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, a fin de contribuir a la promoción de prácticas de conducción segura y responsable de vehículos y motocicletas en el Municipio de Miranda -Cauca.
D. Brindar apoyo en las campañas adelantadas por el O.T para explicar el uso correcto de los elementos de protección personal (Casco, chaleco).
E. Acompañar a estudiantes y padres de familia en el cruce seguro de vías frente a las instituciones educativas del municipio.
F. Brindar acompañamiento al O.T en las campañas educativas con el parque interactivo, con la finalidad de enseñar a los niños el significado de las señales de tránsito (pare, ceda el paso, semaforización).
G. Apoyar al Organismo de Tránsito en la socialización, divulgación y distribución de material informativo relacionado con las disposiciones normativas de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), con el fin de promover el conocimiento de los derechos y deberes de los actores viales en el municipio.
H. Acompañar las actividades dirigidas a los ciclistas sobre el uso de elementos reflectivos y el respeto por el sentido de las vías.
I. Informar de manera inmediata a la Secretaría, sobre las anomalías encontradas en los respectivos controles de la movilidad en el Municipio.
J. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es el caso.
K. Propender por el uso adecuado de los elementos suministrados para el cumplimiento de las actividades del contrato.

L. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
M. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
N. Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
O. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
P. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios.
Q. Desarrollar demás actividades que se le designen en cumplimiento del contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

Que en dicho estudio se indica que no existe personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, toda vez que la secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Miranda Cauca, solo cuenta con el apoyo de dos (02) Agentes de Tránsito, para todo el Municipio, incluido zona urbana y rural, es necesario, oportuno y conveniente la contratación de un (01) técnicos laborales por competencia en tránsito y transporte y/o seguridades viales o afines, para realizar acciones de prevención vial, regulación pedagógica del flujo vehicular y el fomento de la cultura ciudadana.

Que, dada la necesidad del servicio, se requiere de autorización para contratar personal con objetos y actividades similares.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Miranda, Cauca, en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la secretaria financiera y el aval de la Oficina asesora jurídica y de contratación es procedente otorgar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 488 del 25 de marzo de 2026.

En consecuencia, la alcaldesa Municipal delegada,

AUTORIZA

A la secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte, a contratar los servicios de apoyo a la gestión de una (01) persona natural para desarrollar el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Se firma en Miranda (Cauca) a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.



CARLOS JAVIER REALPE PRADO
Alcalde Municipal Delegado.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Wilder Agredo Sarria –Secretario Ejecutivo del despacho
Revisión Aprobación:; Angelica Maria Ruiz Leon- Secretaria Movilidad, Transito y Transporte.- Jefe Oficina Jurídica y Contratación (E)
Original: Carpeta Contrato.